

dictar, en los casos de urgencia, las medidas que consideren pertinentes para fijar los precios de los artículos de primera necesidad no previstos en anteriores tarifas, a reserva de la aprobación del Control de Precios de Artículos de Primera Necesidad.

Art. 4.— Los precios de los artículos de primera necesidad en el Distrito de Santo Domingo serán fijados directamente por el Control ya establecido, y del cual dependerán las Juntas previstas por el presente Decreto.

Art. 5.— La violación de las tarifas dictadas por las Juntas Provinciales de Alimentos con la aprobación del Control central, así como de los tipos provisionales de precios fijados por las Juntas en los casos de urgencia indicados en el artículo 3 de este Decreto, se castigará con las penas previstas en la Ley Nº 16, del 23 de junio de 1942.

Art. 6.— Mientras dure el presente estado de guerra, queda suspendido el Decreto Nº 1415, del 23 de octubre de 1939, así como todo lo que se relacione con el organismo permanente denominado Comisión Nacional de Alimentos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1202 que concede al Mayor Napoleao Alencastro Guimarães la condecoración de la Orden de Trujillo.— G. O. Nº 5935, del 23 de Junio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1202.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

Vista la Ley Número 1517, promulgada el día 13 de junio de 1938;

Considerando los altos merecimientos del Mayor Napoleao Alencastro Guimaraes, Oficial del Ejército del Brasil; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo,

D E C R E T O :

Conceder al Mayor Napoleao Alencastro Guimaraes, Oficial del Ejército del Brasil, la condecoración de la Orden de Trujillo, en el grado de Gran Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1203 que nombra al Sr. Frank Alvarez Sánchez Cónsul de la República en Anses a Pitre, Haití.— G. O. N° 5935, del 23 de Junio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1203.

En virtud de las atribuciones que me confiere el inciso 5º del Artículo 49 de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Señor Frank Alvarez Sánchez queda nombrado Cónsul de la República en Anses a Pitre, Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO